

Gaceta

— No. 8776 —

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

DECRETO No. 159 DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”

ORDENANZA NO. 600 DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETO No 160 de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DECRETO No. 166 DEL 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE TRANSPORTE, CREADO MEDIANTE ORDENANZA No. 000593 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 159 DE 2023
(23 JUNIO 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1°
DE ENERO DEL 2023 AL 31 DEL DICIEMBRE DE 2024”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías - SGR, y el artículo 1° del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 - Parte 1 - Título 1 - Capítulo 8, trata sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que la gobernadora del Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000008 de enero 10 de 2023 “Por medio del cual se crea el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”.

Que, en el inciso 2 del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que: *“Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*



Que por medio de la Ley 2279 de 2022, se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2023-2024.

Que el inciso tercero del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 estipula:

“Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

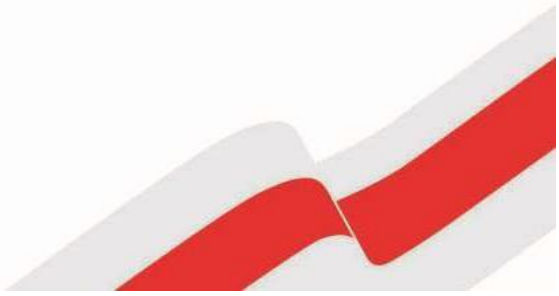
Que el literal a del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la asignación para la Inversión Local y el 60% de la asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o corporación autónoma regional o quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos.

ADICIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el Departamento del Atlántico expidió la Resolución No. 443 del 22 de junio de 2023, “Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías - SGR, Departamento del Atlántico, y se designa su ejecutor”.

Que la citada resolución en su artículo primero resuelve: VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023002080020	APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	EDUCACIÓN	FASE 3 - FACTIBILIDAD	\$ 27.717.665.647,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal		Valor
DEPARTAMENTO- ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2023-2024		\$ 20.000.000.000,00



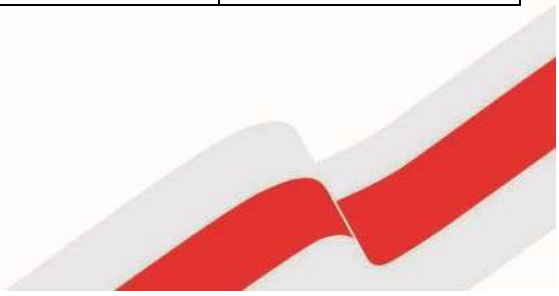
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	PROPIOS	2023		\$ 1.628.583.632,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA	PROPIOS	2023		\$ 1.828.318.378,00
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL	PROPIOS	2023		\$ 3.473.390.559,00
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO O UNITECNAR	PROPIOS	2023		\$ 787.373.078,00
Entidad Pública ejecutora del Proyecto		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$ 25.725.552.156,00 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:		
		\$ 18.007.886.509,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
		\$ 1.628.583.632,00	Recursos Propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	
		\$ 1.828.318.378,00	Recursos Propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA	
		\$ 3.473.390.559,00	Recursos Propios CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL	
		\$ 787.373.078,00	Recursos Propios FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO O UNITECNAR	
Valor apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación		\$ 1.992.113.491,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto		36 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026
Cumplió los requisitos de las orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 22 de junio de 2023				
Cuenta con concepto técnico de viabilidad emitido por Paola Campo Ruz del 22 de junio de 2023				

Que en su artículo segundo resuelve: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
-------------	-----------------	--------	------	-------------



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023002080020	APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	EDUCACIÓN	FASE 3 - FACTIBILIDAD	\$ 27.717.665.647,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal		Valor
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2023-2024		\$ 20.000.000.000,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	PROPIOS	2023		\$ 1.628.583.632,00
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA	PROPIOS	2023		\$ 1.828.318.378,00
CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL	PROPIOS	2023		\$ 3.473.390.559,00
FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO O UNITECNAR	PROPIOS	2023		\$ 787.373.078,00
Entidad Pública ejecutora del Proyecto		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$ 25.725.552.156,00 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:		
		\$ 18.007.886.509,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
		\$ 1.628.583.632,00	Recursos Propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA	
		\$ 1.828.318.378,00	Recursos Propios CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA	
		\$ 3.473.390.559,00	Recursos Propios CORPORACION EDUCATIVA DEL LITORAL	
		\$ 787.373.078,00	Recursos Propios FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE ARÉVALO O UNITECNAR	
Valor apoyo a la Supervisión y Fuente de Financiación		\$ 1.992.113.491,00	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto		36 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025-2026



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Cumplió los requisitos de las orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 22 de junio de 2023				
Cuenta con concepto técnico de viabilidad emitido por Paola Campo Ruz del 22 de junio de 2023				

ADICIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el Departamento del Atlántico expidió la Resolución No. 095 del 21 de junio de 2023, “Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías - SGR, Departamento del Atlántico, y se designa su ejecutor”.

Que la citada resolución en su artículo primero resuelve: VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023002080019	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 2 - PRE FACTIBILIDAD	\$ 999.600.000,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal		Valor
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2023-2024		\$ 999.600.000,00
Entidad Pública ejecutora del Proyecto		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$ 999.600.000,00 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:		
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto		8 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió los requisitos de las orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 21 de junio de 2023				
Cuenta con concepto técnico de viabilidad emitido por Sandra Torres Barrios, profesional Especializado de la secretaría de Infraestructura Departamental del 21 de junio de 2023				

Que en su artículo segundo resuelve: PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión:



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023002080019	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA EL SANEAMIENTO DE BIENES BALDÍOS URBANOS CON FINES DE TITULACIÓN EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE 2 - PRE FACTIBILIDAD	\$ 999.600.000,00
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal		Valor
DEPARTAMENTO-ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	2023-2024		\$ 999.600.000,00
Entidad Pública ejecutora del Proyecto		DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO		
Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$ 999.600.000,00 DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:		
Plazo de ejecución Física y Financiera del Proyecto		8 MESES	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió los requisitos de las orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 21 de junio de 2023				
Cuenta con concepto técnico de viabilidad emitido por Sandra Torres Barrios, profesional especializado de la secretaría de Infraestructura Departamental del 21 de junio de 2023				

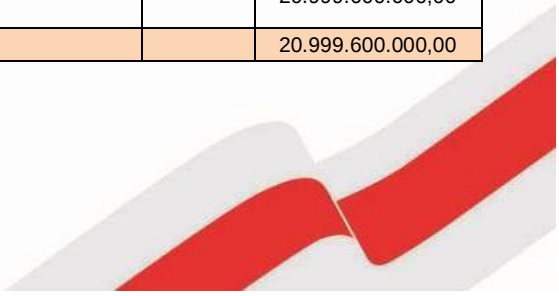
Que, la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para hacer las modificaciones en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, en la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$20.999.600.000)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	Dep	Valor
1	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE INGRESOS			20.999.600.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES			20.999.600.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			20.999.600.000,00
1.1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			20.999.600.000,00
1.1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR			20.999.600.000,00
1.1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			20.999.600.000,00



Códigos	Rubros	Fuentes	Dep	Valor
1.1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL			20.999.600.000,00
1.1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	11	20.999.600.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR en el capítulo independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Atlántico, para el bienio 2023-2024, en la suma de **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$20.999.600.000)**, como se detalla a continuación:

Códigos	Rubros	Fuentes	Dep	Valor
2	CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - PRESUPUESTO DE GASTOS			20.999.600.000,00
2.2	GASTOS DE INVERSIÓN			20.999.600.000,00
2.2.00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS			20.999.600.000,00
2.2.00AR.2202	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA			20.000.000.000,00
2.2.00AR.2202.0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION			20.000.000.000,00
2.2.00AR.2202.0700.2023002080020	Apoyo financiero para estudios de educación superior a jóvenes del departamento del atlántico	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	8	20.000.000.000,00
2.2.00AR.4001	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA			999.600.000,00
2.2.00AR.4001.1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL			999.600.000,00
2.2.00AR.4001.1400.2023002080019	Elaboración de estudios técnicos y jurídicos para el saneamiento de bienes baldíos urbanos con fines de titulación en municipios del departamento del atlántico	AIR-ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	14	999.600.000,00

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaría de Hacienda Departamental.

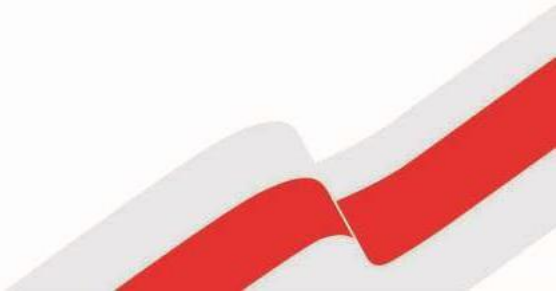
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 23 de junio de 2023 Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y promulgación el proyecto de ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en primer debate el día 20 de junio de 2023 y en segundo debate el día 22 de junio de 2023.

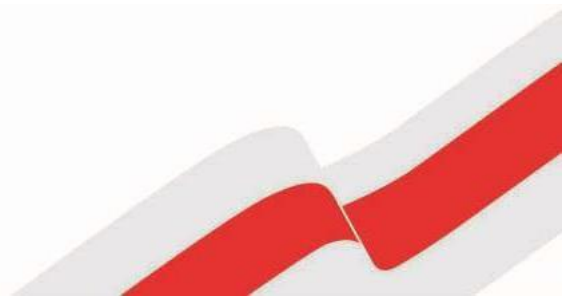
Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DE LA GOBERNADORA – Barranquilla, 23 de junio de 2023. En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **600 de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho.
Líder de programa.
Aprobó. Luz Silene Romero Sajona.
Secretaría Jurídica.



ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y conforme a los artículos 3° de la ley 330 de 1996, artículo 231 y la Ordenanza No. 00021 de 2002, el Decreto 785 de 2005, la Ley 909 de 2004, Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. - DE LAS ESCALAS DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO. Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico correspondiente a la vigencia fiscal de 2023.

PARÁGRAFO: Los niveles que existen en la Contraloría Departamental a partir de la presente ordenanza son: Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial.

NIVEL DIRECTIVO

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Contralor	010	10	1
Sub Contralor	025	08	1
Secretario General	073	08	1
Secretario Privado	073	08	1
Gerente de Control Interno	039	08	1
Sub Secretario de Despacho	045	03	2
Sub Secretario de Despacho	045	02	1
Contralor Auxiliar	035	03	6
TOTAL DIRECTIVO			14

ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NIVEL PROFESIONAL

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Profesional Especializado	222	08	5
Profesional Especializado	222	07	5
Profesional Especializado	222	06	4
Profesional Especializado	222	05	11
Profesional Universitario	219	04	3
Profesional Universitario	219	03	8
Profesional Universitario	219	02	4
Profesional Universitario	219	01	1
TOTAL PROFESIONALES			41

NIVEL TÉCNICO

CARGO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS
Técnico Operativo	314	18	1
Técnico Operativo	314	16	3
TOTAL TECNICOS			4

NIVEL ASISTENCIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	No. CARGOS
Secretario Ejecutivo	425	26	1

ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Secretario Ejecutivo	425	25	1
Secretario Ejecutivo	425	23	1
Auxiliar Administrativo	407	21	5
Auxiliar Administrativo	407	20	6
Auxiliar Administrativo	407	19	5
Auxiliar Administrativo	407	18	1
Conductor Mecánico	482	20	1
Conductor Mecánico	482	19	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	18	1
TOTAL ASISTENCIALES			23
TOTAL NUMERO DE CARGOS			82

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LAS ASIGNACIONES CIVILES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS. Fíjense las siguientes asignaciones civiles para la vigencia fiscal de 2023 con incremento del 14,62% y el sueldo del Contralor del Departamento del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico, para las diferentes categorías de empleo de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, así:

NIVEL DIRECTIVO

CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO	No. CARGOS
Contralor	010	10	18.214.842	1
Sub Contralor	025	08	14.060.392	1
Secretario General	073	08	14.060.392	1

ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Secretario Privado	073	08	14.060.392	1
Gerente de Control Interno	039	08	14.060.392	1
Sub Secretario de Despacho	045	03	7.127.722	2
Sub Secretario de Despacho	045	02	6.449.188	1
Contralor Auxiliar	035	03	7.127.722	6
TOTAL DIRECTIVO				14

NIVEL PROFESIONAL

CARGO	CÓDIGO	GRADO	SUELDO	No. CARGOS
Profesional Especializado	222	08	5.295.473	5
Profesional Especializado	222	07	5.000.818	5
Profesional Especializado	222	06	4.726.915	4
Profesional Especializado	222	05	4.482.062	11
Profesional Universitario	219	04	4.409.436	3
Profesional Universitario	219	03	4.046.304	8
Profesional Universitario	219	02	3.633.375	4
Profesional Universitario	219	01	3.548.298	1
TOTAL PROFESIONALES				41

NIVEL TÉCNICO

CARGO	CÓDIGO	GRADO	SUELDO	No. CARGOS
Técnico Operativo	314	18	3.056.517	1

ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Técnico Operativo	314	16	2.465.133	3
TOTAL TECNICOS				4

NIVEL ASISTENCIAL

CARGO	CODIGO	GRADO	SUELDO	No. CARGOS
Secretario Ejecutivo	425	26	4.401.134	1
Secretario Ejecutivo	425	25	3.884.453	1
Secretario Ejecutivo	425	23	3.517.173	1
Auxiliar Administrativo	407	21	2.444.383	5
Auxiliar Administrativo	407	20	2.282.530	6
Auxiliar Administrativo	407	19	2.106.154	5
Auxiliar Administrativo	407	18	1.547.968	1
Conductor Mecánico	482	20	2.282.530	1
Conductor Mecánico	482	19	2.106.154	1
Auxiliar de Servicios Generales	470	18	1.547.968	1
TOTAL ASISTENCIALES				23
TOTAL NUMERO DE CARGOS				82

PARÁGRAFO 1: Que la aplicación del porcentaje del 14,62% de incremento salarial está sujeto al Decreto No. 896 de 2023, “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, a fin de no exceder los topes allí fijados.



ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO TERCERO: El Contralor General del Departamento del Atlántico manejará en forma globalizada la Planta de Personal, conforme al plan de cargos aprobado por la Ordenanza 00021 de 2002 modificada por el Decreto Ordenanzal 000398 de 2013 y las demás ordenanzas concordantes, teniendo en cuenta los Niveles, Códigos, Grados y Escalas Salariales aquí establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento salarial del **14,62% para la vigencia 2023**, se aplicará con retroactividad al 1º de enero de 2023 a los empleados públicos de la Planta Global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los ex funcionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2023 y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Contraloría General del Departamento del Atlántico; y el sueldo del Contralor del Departamento del Atlántico será igual al asignado al Gobernador del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: FIJACIÓN DE VIÁTICOS. De conformidad con lo establecido en el Decreto 896 de 2023, "El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional". por lo tanto, una vez se publique el respectivo Decreto por parte del Gobierno Nacional, la Contraloría Departamental del Atlántico procederá a realizar los trámites correspondientes para su adopción.

ARTÍCULO SEXTO: GASTOS DE TRANSPORTE. - Los servidores de la Contraloría General del Departamento del Atlántico que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y tendrá vigencia con retroactividad al 1º de enero de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

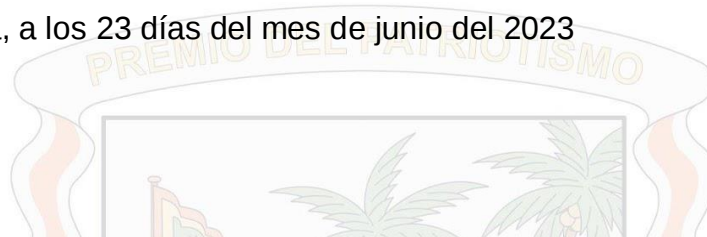


ORDENANZA No. 0600 de 2023
(junio 23 de 2023)



POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN Y ASIGNACIONES CIVILES CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dada en Barranquilla, a los 23 días del mes de junio del 2023



Original firmado por
WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente

Original firmado por
DAVID RAMÓN ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: junio 20 de 2023
Segundo Debate: junio 22 de 2023

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No 160 de 2023
(23 junio de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO DE FUNCIONES DEL EMPLEO DE GOBERNADOR, CODIGO 001 Y GRADO 01, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 209, 303 y 305 de la Constitución Política de 1991; la Ley 1437 de 2011, artículo 3; la Ley 2200 de 2022 artículos 107, 119, 131 y 135; el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 303 y 305 de la Constitución de 1991, en concordancia con los artículos 107 y 119 de la Ley 2200 de 2020 establecen que *“en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento”*.

Que el artículo 305 constitucional establece dentro de las atribuciones de los gobernadores, entre otras, las de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes; (...) 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas”*.

Que según lo señala el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, son atribuciones de la Gobernadora del Departamento del Atlántico, entre otras: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (...) 15. Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*.

Que los artículos 2.2.5.4.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, regulan la figura del *“encargo”* como una de las formas de movimiento de personal de los empleos públicos señalando que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”*.

Que, la Doctora **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**, Gobernadora del Departamento del Atlántico, Código 001, Grado 01, le fue conferida una comisión de servicios a la ciudad de Bogotá D.C. por la tarde del día 27 y todo el día 28 de junio del 2023, de acuerdo a la resolución No.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



01049 del 22 de junio de 2023.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico a uno de los secretarios del despacho de la gobernación o a un funcionario de alto nivel que lo reemplazará mientras dure la comisión.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA:

Artículo 1°: Encargo de funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico: Encargar de las funciones del empleo de gobernador del Departamento del Atlántico, por la tarde del día 27 y todo el día 28 de junio del 2023 **y/o** mientras dure la ausencia de la titular del empleo, al doctor **YESID TURBAY PEREIRA**, quien en la actualidad es secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría del Interior del Departamento.

Parágrafo 1°. El encargado deberá ejercer simultáneamente las funciones y competencias del empleo de Gobernador del Departamento del Atlántico y las que habitualmente le compete como secretario del Interior del Departamento del Atlántico, código 020 y grado 02.

Parágrafo 2°. Comunicar la presente decisión al doctor **YESID TURBAY PEREIRA**, secretario de despacho, código 020 y grado 02 de la Secretaría del Interior del departamento.

Artículo 2°. Publicación y comunicaciones. Comunicar, por conducto de la Secretaría Jurídica del Departamento del Atlántico, el contenido del presente decreto al Secretario del Interior del Departamento del Atlántico y a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

Publicar en el presente decreto en la Gaceta Departamental de la Gobernación del Atlántico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

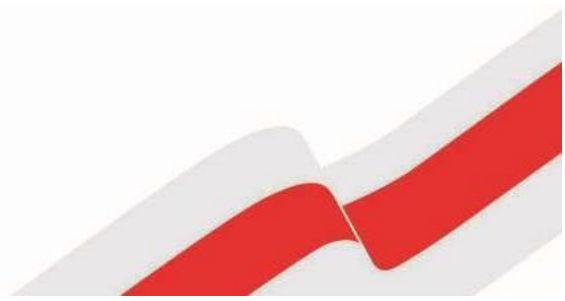
Proyectó: Kelly Suárez (Asesora Externa)

Revisó: Guillermo Acosta, (Líder de programa)

Revisó: Olga Petit Olivella (Asesora de Despacho encargada de la Subsecretaría de Talento Humano)

Aprobó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

Aprobó: Raúl Lacouture Daza (Secretario General)



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. 166 DEL 2023 (23 DE JUNIO)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE SEGUIMIENTO AL SUBSIDIO DE TRANSPORTE, CREADO MEDIANTE ORDENANZA No. 000593 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1º y 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, numerales 1º y 12º del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 7º la Ordenanza No. 000593 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 superior establece como funciones de los gobernadores, entre otras, (i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, (ii) dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 2200 de 2022, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, consagra en su artículo 119 las atribuciones de los gobernadores, destacándose entre otras, (i) cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones; (ii) reglamentar las ordenanzas departamentales.

Que la Ley 105 de 1993, *“Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”* establece en su artículo 3º que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que el artículo ibidem dispone que el servicio de transporte público se regirá por principios, dentro de los que destaca en su numeral 9º el *“de los subsidios a*



determinados usuarios”, el cual implica que “El Gobierno Nacional, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. (...)”

Que en atención a la competencia consagrada en el numeral 9º del artículo 3º de la Ley 105 de 1993, así como con fundamento en lo contemplado en los artículos 2º y 13º de la Constitución, la Administración Departamental, ante al reiterado y legítimo clamor de jóvenes universitarios en materia de tarifa diferencial en el transporte público y/o subsidio de transporte, presentó a la Asamblea Departamental para su estudio y aprobación, el proyecto de ordenanza, *POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE A FAVOR DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.*

Que la anterior iniciativa fue ampliamente discutida y socializada al interior de la Comisión de Concertación y Decisión del Sistema Departamental de Juventudes, y con demás jóvenes de los municipios del Atlántico, quienes narraron su problemática sobre la materia y propusieron alternativas de solución para que la medida lograra reducir la deserción estudiantil causada por el costo que implica la movilización diaria hacia los centros de estudios.

Que finalmente, mediante Ordenanza No. 000593, sancionada el 28 de abril de 2023, se creó un subsidio a la tarifa del servicio público de transporte de pasajeros en favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior con presencia en el Departamento del Atlántico.

Que el subsidio de que trata la Ordenanza No. 593 de 2023, lo asumirá el Departamento del Atlántico con un porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) y máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor de la tarifa de transporte de pasajeros vigente, en favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior – IES, que resulten beneficiarios, entendiéndose por IES las definidas como tales en el artículo 16 de la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 6º ibidem dispone que el(la) Gobernador(a) reglamentará mediante decreto la operación del subsidio de transporte a favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior, expidiendo las reglas necesarias para su efectividad, seguimiento y auditoría.

Que la Ordenanza No. 000593 crea en su artículo 6º el Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte como instancia que velará por el cabal seguimiento a la implementación del subsidio de transporte, el cual estará integrado por:

- a. *El(la) Gobernador(a) del Atlántico o su delegado, quien lo presidirá*
- b. *El(la) Gerente de Capital Social.*
- c. *El(la) directora(a) del Instituto Departamental de Tránsito del Atlántico.*
- d. *Un representante de las instituciones de educación superior designado por el (la) Gobernador del Atlántico.*



- e. *Un(a) representante de los jóvenes designado por el Consejo Departamental de Juventud*
- f. *Un(a) representante de los jóvenes designado por la Plataforma Departamental de Juventudes*
- g. Las demás autoridades que el(la) Gobernador(a) determine en el reglamento.** (Negrilla y subrayado por fuera de texto).

Que se hace necesario determinar la conformación del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte y dictar otras disposiciones sobre su funcionamiento, con el fin de velar por el cabal seguimiento a la implementación del subsidio de transporte, el cual tiene como fin propiciar el acceso y la permanencia en el servicio educativo de estudiantes jóvenes residentes en municipios del departamento del Atlántico, entre otros.

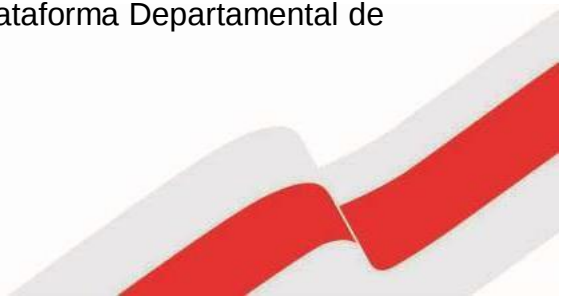
Que, en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICIÓN Y OBJETO. El Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte, creado mediante la Ordenanza No. 000593 de 2023, es la instancia técnica de coordinación, articulación y concertación de acciones y propuestas para la óptima implementación del subsidio a la tarifa del servicio público de transporte de pasajeros en favor de estudiantes de Instituciones de Educación Superior con presencia en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN. El Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte estará conformado por las autoridades departamentales y miembros de la sociedad civil que se relacionan a continuación:

1. El(la) Gobernador(a) del Atlántico o su delegado, quien lo presidirá
2. El(la) Gerente de Capital Social, quien fungirá como secretario(a) técnico
3. El(la) Secretario(a) Privado
4. El(la) Secretario(a) de Educación
5. El(la) Secretario(a) de Hacienda
6. El(la) Secretario(a) de Planeación
7. El(la) Secretario(a) de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
8. El(la) directora(a) del Instituto Departamental de Tránsito del Atlántico
9. Un(a) diputado(a) del Atlántico, representante de la Asamblea del Atlántico
10. El(la) Defensor del Pueblo Regional Atlántico
11. Un(a) representante de las instituciones de educación superior designado por el (la) Gobernador(a) del Atlántico
12. Un(a) representante de los jóvenes designado por el Consejo Departamental de Juventud
13. Un(a) representante de los jóvenes designado por la Plataforma Departamental de Juventudes



Cada uno de los miembros del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte, citados en el presente artículo, tendrán voz y voto para la deliberación y toma de decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. INVITADOS PERMANENTES. Son invitados permanentes del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte:

1. Un(a) representante de las empresas prestadoras del servicio público de transporte intermunicipal del Atlántico, designado por la agremiación respectiva.
2. Un(a) delegado de la Procuraduría Regional del Atlántico.

Los invitados permanentes participarán en todas las sesiones del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte y tendrán voz para participar en las deliberaciones, pero no tendrán voto.

ARTÍCULO CUARTO. INVITADOS OCASIONALES. A las sesiones del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte podrán asistir en calidad de invitados, los directivos de la Gobernación del Atlántico, asesores, expertos o personas relacionadas con los temas a tratar en la sesión correspondiente.

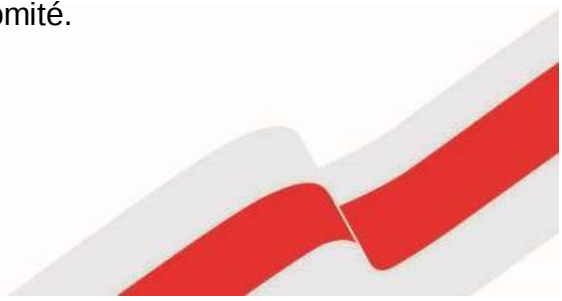
Los invitados sólo tendrán voz, y el Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte podrá determinar si participan en toda la sesión o en parte de ella.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES. Son funciones del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte las siguientes:

1. Seleccionar los(as) beneficiarios(as) del subsidio, de conformidad con la metodología establecida en el Manual Operativo.
2. Decidir sobre la suspensión y salida de los(as) beneficiarios(as).
3. Proponer actualizaciones y/o modificaciones al Manual Operativo del programa de Subsidio de Transporte.
4. Las demás definidas en su reglamento interno
5. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. PRESIDENTE. El(la) presidente del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte es el(la) Gobernador(a) del departamento del Atlántico o su delegado y ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno del Comité.
2. Suscribir, conjuntamente con el(la) Secretario(a) Técnico, las actas de las sesiones.
3. Instalar las sesiones, presidirlas y levantarlas cuando lo estime conveniente.
4. Las demás establecidas en el reglamento interno del Comité.



ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARIO. El(la) secretario técnico del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte es el(la) Gerente de Capital Social de la Gobernación del Atlántico, o quien haga sus veces, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Apoyar la construcción del orden del día de las sesiones, de conformidad con los asuntos de competencia del Comité y las solicitudes elevadas a esta instancia.
2. Verificar el cumplimiento del quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno.
3. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones
4. Firmar, conjuntamente con el/la Presidente, las actas de las sesiones.
5. Comunicar las decisiones del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte a quien(es) corresponda.
6. Llevar el archivo de las actas y expedir las copias que se soliciten sobre los mismos.
7. Responder las peticiones y/o solicitudes documentales relacionadas con archivos que reposen custodia de la Secretaría Técnica, las demás peticiones que hayan sido discutidas y resueltas por el Comité.
8. Las demás establecidas en el reglamento interno del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. DEL REGLAMENTO INTERNO. Las disposiciones relacionadas con las sesiones, su convocatoria, el quórum deliberatorio y decisorio, y demás aspectos necesario para el funcionamiento del Comité Departamental de Seguimiento al Subsidio de Transporte, se determinarán en su reglamento interno, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 7º de la Ordenanza No. 000593 de 2023.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. Por conducto de la Secretaría Privada, comunicar el contenido del presente acto administrativo a las autoridades departamentales y miembros de la sociedad civil enunciados en el artículo segundo y tercero de este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA: La presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2023.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

Proyectó: Hernando Jiménez Manotas, Asesor Externo – Secretaría Jurídica
Revisó: Julio José Mejía Fontalvo – Asesor del Despacho
Revisó: Luz Silene Romero Sajona – Secretaria Jurídica Departamental.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

